ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección Regional Norte (Seguridad y Salud en el Trabajo y Jurídica) y Grupo Regional Administrativo y Financiero
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Dirección Regional Norte
FECHA	Barrranquilla Junio 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es un Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, debe garantizar auxilio y soporte científico y técnico a la Administración de Justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo cual se traduce en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 de la misma Ley, en donde se describen las funciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Dentro de sus funciones, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su Misión Constitucional y Legal.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 122 de la Ley 9ª. De 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias, en el DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1072 DE 2015, en su Artículo 2.2.4.6.24., sobre Medidas de prevención y control, las cuales deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, en el numeral 5 del mismo Artículo, sobre Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo, el empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO "(…) **1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores**." (sic).

Así mismo, y teniendo en cuenta que mediante la Resolución 0729 de 2016, el Instituto adoptó el Sistema Integrado de Gestión, dentro del cual se considera el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y que dentro de éste se contempla la obligación del empleador de brindar las condiciones seguras para el cumplimiento de la labor de los funcionarios de las diferentes áreas, en especial, las que son misionales, es necesario que se adelanten los procesos de contratación orientados a adquirir los elementos que se mencionan en la Resolución 000005 del 4 de enero de 2023, "por la cual se dictan disposiciones para la implementación, suministro, uso y control de vestuario de trabajo y elementos de protección personal tendientes a garantizar la seguridad de los servidores públicos, contratistas y visitantes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses".

Atendiendo los anteriores lineamientos, protocolos y normas Institucionales y los definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social con relación a la preparación, respuesta y atención de los casos de posibles contagios, la Dirección Regional Norte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ha determinado como medida preventiva, la adquisición el elementos para protección de los funcionarios en todas las sedes de la Regional Norte, con el fin de reducir el riesgo de minimizar los riesgos laborales, considerando de manera prioritaria la compra de los elementos de protección personal individual, relacionados en el presente proceso, ya que los funcionarios y contratistas del Instituto, están expuestos por su labor y misión institucional a peligros y factores de riesgo biológicos, químicos y físicos.

En virtud de lo anterior, se hace necesaria la compra de los elementos de protección personal individuales, que minimicen los riesgos ocupacionales de riesgo biológico, químicos y de agentes tóxicos.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORTE.

2.2 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO).

2.2.1 DESCRIPCION DETALLADA DE LOS BIENES

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD
1	Bata quirúrgica, no estéril, en polipropileno SMS no tejido de 30 a 40 gramos, con barrera antifluido, con recubrimiento en polietileno resistencia de rasgado 55 gr, parte frontal y media manga (del puño hasta el codo), manga larga, con puño color blanco 100% resortado con ribete, cuello redondo con ribete, cierre adhesivo altura del cuello (Velcro) parte de atrás, cuatro (4) tiras de amarre de 35cm, largo de la bata 1,20 A 1.40cm. Color azul, empaque individual, termosellado en la unión de las partes de las mangas para evitar la filtración de fluidos.	Unidad	8.000
2	Bata quirúrgica no estéril en polipropileno SMS no tejido de 35 gr, sin barrera antifluido ,cuello redondo con ribete, manga larga con puño color blanco 100% resortado con ribete, cierre adhesivo altura del cuello (velcro) parte de atrás, cuatro (4) tiras de amarre de 35 cm, largo de la bata 1.40 cm color azul, Talla única, empaque individual.	Unidad	1.600
3	Vestido cirujano, no estéril, en polipropileno SMS no tejido de 30 a 40 gramos, pantalón largo y blusa manga corta, cuello en V. Color azul. Desechable, en empaque individual.	Unidad	4.000
4	Botas de caña alta de color blanco, liviana en PVC, suela antideslizante, forro en poliéster, resistente a grasas, sangre, aceites y detergentes. Rango de temperatura de operación -30 y 40 grados centígrados. No debe ser con puntera de acero. Con inhibición de hongo y bacterias. Con curva ergonométrica. Con espolín para facilitar el descalce. Debe cumplir con la Norma EN344-1.	Par	120
5	Guante de nitrilo, desechable, ambidiestro, color azul, verde o lila, entre 5500 y 6000 milésimas de pulgada de espesor en todo el guante, entre 12 y 14 pulgadas de longitud. Sin talco, debe cumplir con la norma EN 374-1:2016. **Caja x 100 Unidades**	Unidad	800
6	Pieza facial media cara en silicona, hipoalergénico, cubre nariz y boca, desmontable que mantiene la forma y limpieza de máscara, después del uso, correas de fácil ajuste, reutilizable y de bajo mantenimiento, contra ácidos gases y vapores orgánicos, sin cartuchos. Debe cumplir con la Norma NIOSH. Compatible con cartuchos 3M.	Unidad	66

7	Careta con visera y visor en poli carbonato, tipo esmerilar, ultra liviana, anti-empañante, anti-ralladura, con soporte ajustable liviano, banda frontal anti sudor, sistema de ajuste graduable según el tamaño de la cabeza tipo ratchet. Neutralidad óptica. Norma ANSI Z 87.1.-2003.	Unidad	70
8	Respirador de libre mantenimiento para partículas con filtro N95, de protección contra riesgo biológico y/o contra enfermedades infectocontagiosas. Para el cuidado de salud. Certificado por NIOSH.	Unidad	1.510
9	Monogafas, transparentes anti-empañente, anti-rayaduras, con protección contra radiaciones UV, protección mecánica y óptica, visibilidad lateral, con puertos de ventilación indirecta para polvo y protección contra salpicaduras de líquidos y aerosoles. Que permita el uso de gafas formuladas. Norma ANSI Z - 87.1-2003. Peritos y Asistentes Forenses	Unidad	80
10	Botas tipo botin cuero nobuck esperor 1.8 mm a 2 mm, con protección adicional a riesgo eléctrico color café. Puntera de seguridad en composite modelo redondo anatómico, resistencia al impacto de 200 joules y a la compresión de 15 KN. Debe cumplir con la morma ISO EN 20345. Cambrellón. Dureza superior a 34 Rockwell con nervio de espesor de 1,2 mm. Planta inyectada o vulcanizada acrilo nitrilo resistente a la abrasión e hidrocarburos. Con estabilizador antitorsión,que mejore estabilidad y reduzca fatiga. varias tallas. Norma NTC 2830 o UNE EN 50321.	Par	6
11	Sabana desechable ajustable, no estéril, en polipropileno SMS, de 30 gramos.	Unidad	1.800
12	Gorro desechable en polipropileno no tejido de 30 a 40 gramos, con elástico de sujeción que permite el fácil ajuste y comodidad. **Paquete x 100 unidades.**	Unidad	30
13	Tapaboca desechable en polipropileno SMS no tejido de 20 a 30 gramos, tipo hipoalergénico de tres pliegues con filtro, tiras elásticas para las orejas, clip nasal anatómico ajustable, termosellado. **Caja x 50 Unidades.**	Unidad	100
14	Cartuchos para pieza facial media cara 3M REF 7501/77081cartuchos para pieza facial media cara 3M. **Bolsa X 2 cartuchos.**	Unidad	20

2.2.2 **OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR**

La(s) oferta(s) a que se refiere esta solicitud además debe(n) cumplir los requerimientos que se indican a

continuación:

2.2.2.1 El CONTRATISTA SELECCIONADO, deberá allegar una (1) muestra devolutiva de cada uno de los ítems, con el fin de que la Facilitadora de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Regional Norte, pueda verificar las características, especificaciones y marca de los productos ofrecidos, de acuerdo con la ficha técnica del fabricante, **al día siguiente de la publicación del acto administrativo de adjudicación,** para lo cual deberá diligenciar y entregar marcado con el número de cada ítem.

Nota1: Las muestras deben ser enviadas al Instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ubicado en la Carrera 23 No 53D-56 Barrio Los Andes de la ciudad de Barranquilla (Atlántico) al área de seguridad y salud en el trabajo.

Nota 2: Las muestras en mención serán regresadas al oferente seleccionado al terminar el proceso de adjudicación.

2.2.2.2 **Protección de Manos:** debe aportar certificado expedido por laboratorio acreditado, independiente al fabricante, donde indique el cumplimiento de la norma EN 374-1:2016 y EN 420. (una vez adjudicado el contrato)
2.2.2.3 **Desechables** deberán presentar para aprobación, los tallajes de las muestras, en los casos que aplique
2.2.2.4 Los empaques de todos y cada uno de los elementos deben garantizar las características especiales de los mismos (empaque original, sin manipulación interna).
2.2.2.5 Incluir número de lote de fabricación o importación para los elementos de los ítems 4, 6, 7, 9,10 y 14, en el momento de la ejecución del contrato. Los elementos deben ser originales, no remanufacturados, como está descrito en la ficha técnica
2.2.2.6 Los respiradores N95, deben ser de excelente calidad confiabilidad, consistencia y terminado, además deberán cumplir con las normas legales vigentes sobre calidad, aprobado por NIOSH.
2.2.2.7 Los respiradores deberán contar con espuma de amortiguación para la nariz y con tiras elásticas cómodas.
2.2.2.8 Cuando los bienes objeto del contrato que se suscriba sean rechazados por su mala calidad durante su recepción o almacenamiento, el CONTRATISTA deberá realizar el cambio sin costo alguno para el Instituto y lo deberá efectuar dentro de los diez (10) días calendario siguientes al requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en la parte técnica.
2.2.2.9 La garantía mínima será de doce (12) meses contados a partir de la entrega de los elementos de los ítems 4,6,7, 9, 10 y 14.

2.2.3 CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo cualquiera de las siguientes codificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNSPSC
1	Bata quirúrgica, no estéril, en polipropileno SMS no tejido de 30 a 40 gramos, con barrera antifluido, con recubrimiento en polietileno resistencia de rasgado 55 gr, parte frontal y media manga (del puño hasta el codo), manga larga, con puño color blanco 100% resortado con ribete, cuello redondo con ribete, cierre adhesivo altura del cuello (Velcro) parte de atrás, cuatro (4) tiras de amarre de 35cm, largo de la bata 1,20 A 1.40cm. Color azul, empaque individual, termosellado en la unión de las partes de las mangas para evitar la filtración de fluidos.	Unidad	42131509, 42131601, 42131603, 42131610

2	Bata quirúrgica no estéril en polipropileno SMS no tejido de 35 gr, sin barrera antifluido ,cuello redondo con ribete, manga larga con puño color blanco 100% resortado con ribete, cierre adhesivo altura del cuello (velcro) parte de atrás, cuatro (4) tiras de amarre de 35 cm, largo de la bata 1.40 cm color azul, Talla única, empaque individual.	Unidad	42131509, 42131601, 42131603, 42131610
3	Vestido cirujano, no estéril, en polipropileno SMS no tejido de 30 a 40 gramos, pantalón largo y blusa manga corta, cuello en V. Color azul. Desechable, en empaque individual.	Unidad	42131608
4	Botas de caña alta de color blanco, liviana en PVC, suela antideslizante, forro en poliéster, resistente a grasas, sangre, aceites y detergentes. Rango de temperatura de operación -30 y 40 grados centígrados. No debe ser con puntera de acero. Con inhibición de hongo y bacterias. Con curva ergonométrica. Con espolín para facilitar el descalce. Debe cumplir con la Norma EN344-1	Par	46181611, 46181604
5	Guante de nitrilo, desechable, ambidiestro, color azul, verde o lila, entre 5500 y 6000 milésimas de pulgada de espesor en todo el guante, entre 12 y 14 pulgadas de longitud. Sin talco, debe cumplir con la norma EN 374-1:2016. **Caja x 100 Unidades.**	Unidad	42132201, 42132203, 42132205
6	Pieza facial media cara en silicona, hipoalergénico, cubre nariz y boca, desmontable que mantiene la forma y limpieza de máscara, después del uso, correas de fácil ajuste, reutilizable y de bajo mantenimiento, contra ácidos gases y vapores orgánicos, sin cartuchos. Debe cumplir con la Norma NIOSH. Compatible con cartuchos 3M.	Unidad	46182001, 46182003
7	Careta con visera y visor en poli carbonato,tipo esmerilar, ultra liviana, anti-empañante, anti-ralladura, con soporte ajustable liviano, banda frontal anti sudor, sistema de ajuste graduable según el tamaño de la cabeza tipo ratchet. Neutralidad óptica. Norma ANSI Z 87.1.-2003.	Unidad	42131606, 42131707
8	Respirador de libre mantenimiento para partículas con filtro N95, de protección contra riesgo biológico y/o contra enfermedades infectocontagiosas. Para el cuidado de salud. Certificado por NIOSH.	Unidad	46182001
9	Monogafas, transparentes anti-empañente, anti-rayaduras, con protección contra radiaciones UV, protección mecánica y óptica, visibilidad lateral, con puertos de ventilación indirecta para polvo y protección contra salpicaduras de líquidos y aerosoles. Que permita el uso de gafas formuladas. Norma ANSI Z - 87.1-2003. Peritos y Asistentes Forenses	Unidad	46181704
10	Botas tipo botin cuero nobuck esperor 1.8 mm a 2 mm, con protección adicional a riesgo eléctrico color café. Puntera de seguridad en composite modelo redondo anatómico, resistencia al impacto de 200 joules y a la compresión de 15 KN. Debe cumplir con la morma ISO EN 20345. Cambrellón. Dureza superior a 34 Rockwell con nervio de espesor de 1,2 mm. Planta inyectada o vulcanizada acrilo nitrilo resistente a la abrasión e hidrocarburos. Con estabilizador antitorsión,que mejore estabilidad y reduzca fatiga. varias tallas. Norma NTC 2830 o UNE EN 50321.	Par	46181503

11	Sabana desechable ajustable, no estéril, en polipropileno SMS, de 30 gramos.	Unidad	42131600
12	Gorro desechable en polipropileno no tejido de 30 a 40 gramos, con elástico de sujeción que permite el fácil ajuste y comodidad. **Paquete x 100 Unidades.**	Unidad	42131600
13	Tapaboca desechable en polipropileno SMS no tejido de 20 a 30 gramos, tipo hipoalergénico de tres pliegues con filtro, tiras elásticas para las orejas, clip nasal anatómico ajustable, termosellado. **Caja x 50 Unidades.**	Unidad	46182001
14	Cartuchos para pieza facial media cara 3M REF 7501/77081cartuchos para pieza facial media cara 3M. **Bolsa x 2 Cartuchos.**	Unidad	40161800

Nota

Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 o norma vigente.

2.2.4 EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: "… sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

El proponente deberá adjuntar cuatro (4) certificaciones de contratos u órdenes de compras, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados en donde incluyan la venta y/o suministro de elementos de protección personal, con características iguales o similares a las del presente proceso de selección, con entidades públicas o empresas privadas durante los últimos cuatro (4) años, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V del respectivo año. para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor certificado expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente la tabla

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
Enero 1 a Diciembre 31 de 2017	$ 737.717.oo
Enero 1 a Diciembre 31 de 2018	$ 781.242.oo
Enero 1 a Diciembre 31 de 2019	$ 828.116.oo
Enero 1 a Diciembre 31 de 2020	$ 877.803.oo
Enero 1 a Diciembre 31 de 2021	$ 908.526.oo
Enero 1 a Diciembre 31 de 2022	$1.000.000.oo
Enero 1 de 2023 a la fecha	$1.160.000.oo

Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda

verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

En caso de contratos con entidades del Estado, indicar el Proceso de Contratación para la consulta en el SECOP. Para contratos celebrados con el Instituto, adjuntar actas de liquidación o indicar los números tanto del proceso como del contrato para consulta en el SECOP I o SECOP II (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas figuras asociativas

La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL QUE PRESENTA LA OFERTA.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante
Firma del encargado de la Entidad Contratante
Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
Objeto del contrato - Numero del Contrato
Valor del contrato - Fecha de inicio del contrato
Fecha de terminación del contrato
Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envié con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad y que se

encuentren en el RUP, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

NOTA 4: Cada uno de los contratos aportados con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, en atención a lo previsto por el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, deberá estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en el(los) código(s) que se relaciona(n) en la plataforma SECOP II.

2.2.5 DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

2.2.5.1 Catálogo o ficha técnica del catálogo del fabricante o distribuidor, **con imágenes o fotografía** en el que aparezcan las características técnicas del bien ofrecido, **la presentación, la marca, referencia**. Se acepta catálogo completo, pero se debe indicar la página en la que se pueda verificar la información de los bienes.

2.2.5.2 Declaración por escrito del proponente, firmado por el representante legal, en la que conste que ninguno de los bienes son reempacados, deben ser originales y nuevos.

2.2.5.3 Constancia de que el oferente es distribuidor autorizado por el fabricante de los bienes ofrecidos, o en su defecto certificación del distribuidor en que conste que el oferente está autorizado para comercializar en el país los bienes ofrecidos. Sólo se aceptan certificaciones de fabricante a distribuidor, o de distribuidor autorizado por el fabricante a comercializador, es decir hasta el segundo nivel de autorizaciones. En ambos casos debe presentarse la certificación de **distribuidor autorizado por el fabricante** y cuando sea el caso, la certificación de autorización del distribuidor al comercializador. La constancia presentada debe tener fecha de inicio y fecha de terminación y estar vigente durante el tiempo de ejecución establecido en el pliego.

2.2.5.4 Certificación (es) de la experiencia mínima del proponente de conformidad con el numeral 2.2.4 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA.

2.2.5.5 Certificación suscrita por el representante legal, en la cual el proponente manifiesta disponer de existencias de los elementos ofertados en calidad y cantidad, para dar cumplimiento al contrato dentro del plazo definido por la entidad.

2.2.6 ADJUDICACION

La adjudicación se hará TOTAL

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

No aplica para este proceso

2.4 OTRAS CONSIDERACIONES

2.4.1 TIPO DE CONTRATO

Compraventa

2.4.2 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será a los treinta (30) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4.3 LUGAR DE EJECUCION

Barranquilla - Atlantico

2.4.4 SITIO DE ENTREGA

Se realizarán las entregas de los bienes en la ciudad de Barranquilla, Almacén Regional Norte ubicado en la Carrera 23 No 53 D 56 en tercer piso del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2.4.5 **FORMA DE PAGO**: El INSTITUTO pagará, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, previa radicación de la factura en el SECOP II, acta de recibido a satisfacción expedidas por el supervisor del contrato, comprobante(s) de ingreso al almacén y con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Las facturas y soportes deben subirse a la plataforma del SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:
a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes.
f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura.
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.
Así mismo, acuerdo con la Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica los que se encuentren obligados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.
La estructura de la factura mínimo debe contener:
*En los datos de emisor el correo del emisor.
*En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
*En las notas finales el código #$29-02-00-000;# contrato;correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separa con punto y coma (;) sin espacio.
De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.
Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.
El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

2.4.6 **SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso estará a cargo del funcionario

asignado por el Ordenador del Gasto o quien(es) haga(n) sus veces

El funcionario en mención o quien haga sus veces suscribirá y publicará en la plataforma SECOP II, el informe de supervisión /interventoría para pago y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial, y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

2.4.7 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

2.4.7.1 OBLIGACIONES GENERALES

2.4.7.1.1 Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.4.7.1.2 Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas por el contratista en su propuesta.

2.4.7.1.3 Constituir la garantía única exigida en el contrato y anexos modificatorios hasta la liquidación del mismo

2.4.7.1.4 Asumir bajo su costo y riesgo, todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

2.4.7.1.5 Reportar inmediatamente al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato.

2.4.7.1.6 Informar de inmediato al Instituto y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato resultante del proceso, reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

2.4.7.1.7 Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

2.4.7.1.8 Suministrar al supervisor del contrato, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

2.4.7.1.9 Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo y liquidación del presente contrato, entre otros lo dispuestos en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006.

2.4.7.1.10 Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.

2.4.7.1.11 Cumplir con las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor

2.4.7.1.12 Ejecutar el objeto contractual, sin que exista subordinación jurídica o relación laboral de ninguna índole, para con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2.4.7.1.13 Responder por acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato articulo 52 Ley 80 de 1993.

2.4.7.1.14 Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.

2.4.7.1.15 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.4.7.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

2.4.7.2.1 Entregar los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones y presentadas en la propuesta.

2.4.7.2.2 La garantía mínima será de doce (12) meses contados a partir de la entrega de los bienes, para los ítems descritos en las especificaciones técnicas.

2.4.7.2.3 Garantizar la calidad de los bienes suministrados por defecto de fabricación, observando las pruebas técnicas de manufactura y cumplimiento con las condiciones ofrecidas y lo preceptuado en la ley

2.4.7.2.4 Cuando los bienes objeto del contrato que se suscriba sean rechazados por su mala calidad durante su

recepción o almacenamiento, el CONTRATISTA deberá realizar el cambio sin costo alguno para el Instituto y lo deberá efectuar dentro de los diez (10) días calendario siguientes al requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en la parte técnica.

2.4.7.2.5 Entregar los elementos de la misma marca ofrecida.
2.4.7.2.6 Asistir a las reuniones convocadas por el Instituto en desarrollo del contrato
2.4.7.2.7 Entregar las muestras devolutivas de cada uno de los elementos en el momento indicado en el pliego.

2.4.7.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

2.4.7.3.1 Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2.4.7.3.2 Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
2.4.7.3.3 Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2.4.7.3.4 Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
2.4.7.3.5 Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
2.4.7.3.6 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
2.4.7.3.7 En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
2.4.7.3.8 El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
2.4.7.3.9 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3 del Articulo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

4. o Norma vigente.

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, 2022 y 2069 de 2020, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 371 de 2021 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley prevalecerá lo establecido en la Ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública "Colombia Compra Eficiente", son aplicables para el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, la presente contratación se realizará por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN

(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto de oficial de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS/ MONEDA CORRIENTE**

($491.251.434,oo M/TE), incluido los impuestos de Ley y demás emolumentos a que haya lugar.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:
El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

4.3 AFECTACION PRESUPUESTAL
PROYECTO: MEJORAMIENTO EN LA CAPACIDAD EN EL DESARROLLO DE LA BÚSQUEDA E IDENTIFICACION DE PERSONAS DESAPARECIDAS, ENFOQUE DIFERENCIAL Y ATENCION PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS EN EL NIVEL NACIONAL.
PRODUCTO: DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS
OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CODIGO PRESUPUESTAL: C-2901-0800-11-0-2901008-02
ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: APOYAR ACTIVIDADES EN EL DESARROLLO DE LA LEY DE VÍCTIMAS.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	SIIF 116023
Fecha de Expedición	28-04-2023
Valor Presupuesto Oficial	$491.251.434,oo

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
Se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de verificación y evaluación estipulados en la normatividad colombiana y en el presente documento.

La verificación técnica de las ofertas que se presenten en desarrollo de este proceso de adquisición se hará sobre la información incluida en éstas y sobre el desempeño de las muestras aportadas, y se expresará en los términos de "CUMPLE" o "NO CUMPLE", de acuerdo con la ficha técnica o la marca y modelo indicada.

Así mismo se tiene en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, que dice: "…, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

NOTA 1: Por tratarse de un proceso de Subasta Inversa sólo se tendrá en cuenta el precio de las ofertas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

NOTA 2: El Instituto podrá verificar la veracidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar los riesgos de la siguiente manera:

A continuación, se presentará el análisis del riesgo por parte de la entidad pública conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación por Selección Abreviada Subasta Inversa.

Después de evaluar el objeto y teniendo en cuenta el presupuesto disponible y el plazo de ejecución del contrato, el INSTITUTO, considera que el contrato que se derive del proceso de selección, genera riesgos Exógenos previsibles que pueden afectar el equilibrio del mismo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIP-CIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementa-dos	Impacto después del tratamien-to			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsa-ble por implemen-tar el tratamien-to	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento en la fecha de entrega por efectos de demoras en la fabricación y/o importación de los bienes.	Retraso en la entrega de los bienes	2	2	4	PROBABLE	CONTRATISTA	Hacer seguimiento	1	2	3	No	La entidad	El supervisor debe realizar seguimiento semanal del cumplimiento	Semanal
2	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato	Incumplimiento del contrato	1	2	3	PROBABLE	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato.	1	1	2	Si	Contratista y Entidad	Estar enterados de los cambios legislativos en la materia	Permanente

3	General	Externo	Ejecución	Social o político	Costos causados por dificultades de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos declarados por autoridades correspondientes	No se cuenta con el bien objeto del contrato	2	1	3	POSIBLE	CONTRATISTA	El Contratista debe informar al Instituto la dificultad en el menor tiempo	2	1	3	No	Contratista	Mantener permanente comunicación entre las partes	Semanalmente
4	General	Externo	Ejecución	Social o político	Paros huelgas o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de la entrega	Retraso en los procesos	1	2	3	POSIBLE	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Acordar la nueva fecha de entrega	1	1	2	No	La entidad y Contratista.	Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden publico	Semanalmente
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: si la tasa de cambio no supera el 20% de su valor	El contratista asume el valor diferencial	3	2	5	POSIBLE	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondientes.	3	1	4	No	Contratista	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Diariamente

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

PROBALIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual Impacto sobre

				Incrementa el valor	
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (1 5%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del (de los) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgo	%	Sobre Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	30	Del Contrato	Ejecución del Contrato y seis (6) meses mas
Calidad del Bien y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados	30	Del Contrato	Plazo de Ejecución del Contrato y un (1) año mas

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual vigente para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, así:

APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL TENIENDO EN CUENTA EL VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL								
ACUERDO COMERCIAL	**COBERTURA** (Determinar si la entidad se encuentra incluida en la cobertura	**VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO**	**CUANTÍA** (Umbrales)Se debe establecer el valor del presupuesto oficial y establecer SI aplica o	¿Los bienes a contratar se encuen-tran excluidos?	¿Excepción aplicable al proceso de contratación? (establecer SI aplica o NO)[1]		APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN	
					SI	**NO**	**SI**	**NO**

[1] Regla No. 4 del manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Contratación: Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.
Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

		del acuerdo comercial)		NO					
Alianza del Pacifico	Chile	SI	$ 257.061.877	$491.247.744 SI APLICA	NO		X	X	
	Perú	SI	$488.417.566	$491.247.744 NO APLICA	NO		X		X
	México	NO	$257.061.877 Aplica a los organismos públicos de la rama ejecutiva	$491.247.744 NO APLICA (Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva)	N/A		X		X
Canadá		SI	$336.138.654	$491.247.744 SI APLICA	NO		X	X	
Chile		SI	$ 257.061.877	$491.247.744 SI APLICA	NO		X	X	
Corea		NO	$ 359.000.000	$491.247.744 NO APLICA	N/A		X		X
Costa Rica		SI	$337.737.809	$491.247.744 SI APLICA	NO		X	X	
ESTADOS AELC ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO		SI	$615.703.006	$491.247.744 NO APLICA	NO		X		X
Estados Unidos		SI	$337.737.809	$491.247.744 SI APLICA	NO		X	X	
México		NO	$257.061.877	$491.247.744 NO APLICA (Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva)	N/A		X		X
Decisión 439 de 1998 Países miembros de la CAN		SI	INDEPENDIENTENE DEL VALOR	$491.247.744 SI APLICA	NO		X	X	
Triángulo Norte	El salvador	NO	NO APLICA	$491.247.744 NO APLICA (Por excepción rama legislativa y judicial)	N/A		X		X
	Guatemala	SI	VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD $ 45.001.000	$491.247.744 SI APLICA	NO		X	X	

	Honduras	NO	NO APLICA	$491.247.744 NO APLICA (Aplica a los Ministerios y a las entidades adscritas a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva)	N/A		X		X
Unión Europea		SI	$610.126.553	$491.247.744 (No Aplica)	NO		X		X
Israel		NO	NO APLICA	$491.247.744 NO APLICA (Aplica a los ministerios, Departamentos Administrativos, Superintedencia, Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos)	N/A		X		X
Reino Unido e Irlandia del Norte		SI	$610.126.553	$491.247.744 NO APLICA	NO		X		X

CARMEN VILORIA VARGAS
Profesional Universitario –
Facilitadora SGSSTde Seguridad
y Salud en el Trabajo Regional Norte

Elaboró: Luis Carlos García-Márquez M. Profesional Especializado GRADF.
Proyectó y Revisó Carmen Viloria Vargas Profesional Universitario – Facilitadora de Seguridad y Salud en el trabajo
Revisó. Adriana Sánchez Cardozo – Profesional Especializado - Coordinadora GRADF
Revisó. Carlos Alberto Alvarez Florez - Profesional Especializado - Jurídica